

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., veinticinco (25) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Proceso Verbal –Reivindicatorio -Rad. 11001400305320210105300

Conforme lo preceptuado en el artículo 321 del Código General del Proceso, la Juez resuelve:

Conceder en el efecto suspensivo, el recurso de apelación interpuesto en tiempo por la apoderada judicial de la parte demandante, contra el auto de fecha dos (2) de septiembre de dos mil veintidós (2022), mediante el cual se rechazó la presente demanda.

Para el trámite del recurso se dispone la remisión del expediente virtual al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Civiles y de Familia para el respectivo reparto.

Notifíquese,



Nancy Ramírez González
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 179 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>26 - octubre - 2022</u> Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria</p>
